



Solicitud de:

- ☐ Registro de Marca
- ☒ Registro de Marca Colectiva
- ☐ Registro de Aviso Comercial
- ☐ Publicación de Nombre Comercial

Uso exclusivo
Delegaciones y Subdelegaciones de la
Secretaría de Economía.

Instituto Mexicano de
la Propiedad Industrial
MARCA

Expediente: **0813623**
Folio: **017722**
FECHA: 18/10/2006 HORA: 15.33
DENOMINACIÓN:
PIÑAS DE BARRO DE SA



Sello, Fecha y hora de presentación,
No. de folio de entrada.

Antes de llenar la forma lea las consideraciones generales al reverso.

I		DATOS DEL (DE LOS) SOLICITANTE (S)	
1) Nombre (s):		ASOCIACION DE ARTESANOS ALFAREROS DE SAN JOSÉ DE GRACIA, A.C.	
2) Nacionalidad (es):		MEXICANA	
3) Domicilio del primer solicitante; calle, número, colonia, código postal: JEFATURA DE TENENCIA, SIN NUMERO, CON DOMICILIO CONOCIDO EN LA PLAZA PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ DE GRACIA, C.P. 59750			
Población, Estado y País: TANGANCICUARO MICHOACAN, MÉXICO			
4) Teléfono (clave):		5) Fax (clave):	6) E-mail:
II		DATOS DEL (DE LOS) APODERADO (S)	
7) Nombre (s): JOSE MARIA ALEJOS MADRIGAL			
8) R G P:		Código de Apoderado:	
9) Domicilio; calle, número, colonia, código postal: JEFATURA DE TENENCIA, SIN NUMERO, CON DOMICILIO CONOCIDO EN LA PLAZA PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ DE GRACIA, C.P. 59750			
Población y Estado: TANGANCICUARO MICHOACÁN, MÉXICO			
10) Teléfono (clave):		11) Fax (clave):	12) E-mail:
13) Signo distintivo: PIÑAS DE BARRO DE SAN JOSÉ DE GRACIA REGION DE ORIGEN.			
14) Tipo de marca:		Nominativa ☐	Innominalda ☐
		Tridimensional ☐	Mixta ☒
15) Fecha de primer uso:		16) No se ha usado: ☒	
		Día	Mes Año
17) Clase:		18) Producto(s) o servicio(s)	
2 1		(Sólo en caso de Marca o Aviso Comercial)	
19) Giro preponderante:			
(Sólo en caso de Nombre Comercial)			
ALFARERIA EN BARRO VIDRIADO COMPRENDIDA EN ESTA CLASE			
20) Ubicación del establecimiento:			
Domicilio (calle, número, colonia y código postal):			
JEFATURA DE TENENCIA, SIN NUMERO, CON DOMICILIO CONOCIDO EN LA PLAZA PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ DE GRACIA, C.P. 59750			
Población, Estado y País:			
TANGANCICUARO MICHOACÁN, MÉXICO			
21) Sólo en caso de Marca			
Leyendas y figuras no reservables:			
22) Sólo en caso de Marca o Aviso Comercial presentado en el extranjero.			
Prioridad reclamada:			
País de origen:		Número:	
Fecha de Presentación de la Prioridad			
		Día Mes Año	



Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en esta solicitud son ciertos.

JOSE MARIA ALEJOS MADRIGAL
Nombre y firma del solicitante o su apoderado

TANGANCICUARO, MICHOACÁN a 18 de octubre
de 2006
Lugar y fecha

Consideraciones generales para su llenado:

- Los datos contenidos en la presente solicitud son de carácter público.
- Este formato de solicitud debe llenarse preferentemente a máquina, no obstante podrá presentarse con letra de molde legible y su distribución es gratuita.
- Este formato de solicitud debe presentarse en original y tres copias todas ellas firmadas en original (con firmas autógrafas).
- Sólo se recibirá el formato de solicitud debidamente requisitado y en idioma español.
- El formato de solicitud y sus documentos anexos deben presentarse en la Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos de la Dirección Divisional de Marcas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con domicilio en Arenal # 550, Piso 2, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, C.P. 16020, México, D.F., con horario de 8:45 a 16:00 horas de lunes a viernes o en la ventanilla de las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía u Oficinas Regionales del IMPI.
- Marque con una cruz en el recuadro la solicitud que desea presentar.
- Las solicitudes podrán remitirse por correo, servicios de mensajería u otros equivalentes. Asimismo, se podrán presentar por transmisión telefónica facsimilar en términos del artículo 5o. del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
- Se autoriza la libre reproducción del presente formato, siempre y cuando no se altere y se imprima la página 1 y la página 2 en una misma hoja.

Signo Distintivo: Escriba en este espacio la Denominación (si la solicitud es para registro de marca o publicación de nombre comercial). La frase u oración con la que se anuncian o anunciarán los productos, servicios o establecimientos de que se trate (si la solicitud se refiere a un aviso comercial).

Fecha de primer uso: Señale la fecha desde la cual el signo distintivo se ha venido usando en forma ininterrumpida (deberá señalar ubicación del establecimiento).

No se ha usado: Cruce el recuadro si aún no está en uso el signo distintivo.

Clase: En caso de que se conozca, anotar en el recuadro el número de la clase a que corresponden los productos o servicios que se protegen o se anuncian (consultar la lista o clasificación de productos o servicios).

Producto (s) o Servicio (s):
SI LA SOLICITUD ES DE REGISTRO DE MARCA O MARCA COLECTIVA, especificar el o los productos o servicios que se deseen proteger (en el caso de que el espacio para este efecto resulte insuficiente, deberán indicarse en un anexo).
SI SE SOLICITA EL REGISTRO DE AVISO COMERCIAL, anote el o los productos, servicios o establecimientos que se anunciarán con el signo distintivo.
SI SE TRATA DE LA PUBLICACIÓN DEL NOMBRE COMERCIAL, anotar el giro preponderante del establecimiento a que se refiere la solicitud.

Ubicación del Establecimiento: Señalar en el recuadro el domicilio donde se fabrican o comercializan productos, o bien se prestan servicios con la marca, marca colectiva o nombre comercial que se desea registrar.

Se reserva el uso de la marca tal y como aparece en la etiqueta (Innominada, Tridimensional, Mixta): Señalar en el recuadro correspondiente si es NOMINATIVA, cuando se deseen registrar una o varias palabras; INNOMINADA, si se desea registrar una figura, diseño o logotipo sin palabra; TRIDIMENSIONAL, cuando se desea registrar el empaque, envoltura o envase del producto, en tres dimensiones; MIXTA, si se desea registrar la combinación de cualquiera de las anteriores, (denominación y forma tridimensional; diseño y forma tridimensional o denominación, diseño y forma tridimensional)

Leyendas y figuras no reservables: En este apartado se indicarán las palabras y/o figuras que conforme a la Ley de la Propiedad Industrial no son registrables, por ejemplo: Hecho en México, Talla, Ingredientes, Contenido, Peso, Registro de Salud, S.A. DE C.V. etc. Asimismo podrán incluirse dentro de este apartado aquellas leyendas o figuras que aparezcan en la etiqueta, y de las cuales no se desee su registro.

Trámite al que corresponde la forma: Registro de Marcas, Avisos Comerciales y Publicación de Nombres Comerciales.
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: IMPI-00-016-A, IMPI-00-016-B, IMPI-00-016-C, IMPI-00-017, IMPI-00-018-A, IMPI-00-018-B, IMPI-00-018-C, IMPI-00-019-A, IMPI-00-019-B, IMPI-00-019-C, IMPI-00-020-A, IMPI-00-020-B, IMPI-00-021-A, IMPI-00-021-B y IMPI-00-021-C.
Fecha de autorización de la forma por parte de la Dirección General Adjunta de Servicios de Apoyo del IMPI: 09-V-03
Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 30-V-03

Fundamento jurídico-administrativo:
Ley de la Propiedad Industrial (D.O.F. 27-VI-91): arts. 87-91, 93, 96-119, 121-127, 129, 151, 152, y 154, reformas (D.O.F. 2-VIII-94; 26-XII-97, 17-V-99, 26-I-04, 16-VI-05 y 25-I-06).
Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial (D.O.F. 23-XI-94) arts. 5, 7, 14,15, 18, 56, 57, 59-61y 67, reformas (D.O.F. 10-IX-02 y 19-IX-03).
Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el IMPI (D.O.F. 14-XII-94) art. 33 f. II, reforma (D.O.F. 22-III-99).
Tarifas por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (D.O.F. 23-VIII-95) art. 14a, 14c, 14e, reformas (D.O.F. 28-XII-95, 10-XII-96, 2-V-97, 4-V-98, 23-II-99, 11-X-00, 14-III-02, 4-II-03, 27-X-04 y 23-III-05).
Acuerdo por el que se dan a conocer los horarios de trabajo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (D.O.F. 31-III-99) arts. 3 y 6.
Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, así como los formatos que aplica el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (D.O.F. 20-VI-03).
Acuerdo por el que se establecen reglas y criterios para la resolución de diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (D.O.F. 9-VIII-04) arts. 19-26.

- Documentos anexos:**
- ☒ Comprobante de pago de la tarifa (original y copia).
 - ☒ 6 etiquetas con las medidas reglamentarias, además de las adheridas a los ejemplares de la solicitud (no mayores de 10 X 10 cm., ni menores de 4 X 4 cm.) (excepto nominativas o tridimensional).
 - ☐ 6 impresiones fotográficas o el dibujo con las medidas reglamentarias de la marca tridimensional en los tres planos, además de las adheridas a los ejemplares de la solicitud (anchura, altura y volumen).
 - ☒ Reglas de uso (sólo en caso de marca en copropiedad o marca colectiva).
 - ☐ Copia simple de la constancia de inscripción en el Registro General de Poderes del IMPI, en su caso.
 - ☒ Documento que acredita la personalidad del apoderado (original o copia certificada), o en su caso, el original se encuentra en el expediente No. _____.
 - ☐ Fe de hechos en caso de nombre comercial en la que el fedatario público incluya nombre del titular, giro y ubicación del establecimiento, así como una fotografía de la fachada donde se ostenta el nombre comercial.
 - ☐ Documento de Prioridad.

Tiempo de respuesta: El plazo de primera respuesta es de 4 meses por lo que respecta al examen de forma y de 6 meses por lo que respecta al examen de fondo. Aplica la positiva ficta al examen de forma; No aplica la negativa ni la positiva ficta al examen de fondo.

Número telefónico para quejas: Contraloría Interna en el IMPI 56-24-04-12 ó 13 (directo), 53-34-07-00 (conmutador) Extensiones: 4627 y 4628. Fax: 56-24-04-73 Correo electrónico: buzon@impi.gob.mx	Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 14-54-20-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-012-05-84 o desde Estados Unidos al 1-800-475-23-93.
--	---

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 53-34-07-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 01-800-570-59-90, extensiones 5180 y 5181 o bien consultar la página en Internet : www.impi.gob.mx

FORMATO ÚNICO DE INGRESOS POR SERVICIOS

ESTE FORMATO ES DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial



PERIFÉRICO SUR 3106
COL. JARDINES DEL PEDREGAL
DELEG. ALVARO OBREGÓN
01900 MÉXICO, D.F.

NÚMERO DE FOLIO
359316508

NÚMERO DE SOLICITUD:
813623

No. PATENTE, REGISTRO O PUBLICACIÓN:

☐ PATENTE

☐ CERTIFICADO DE INVENCION

☐ NOMBRE COMERCIAL

☐ MODELO DE UTILIDAD

☒ MARCA

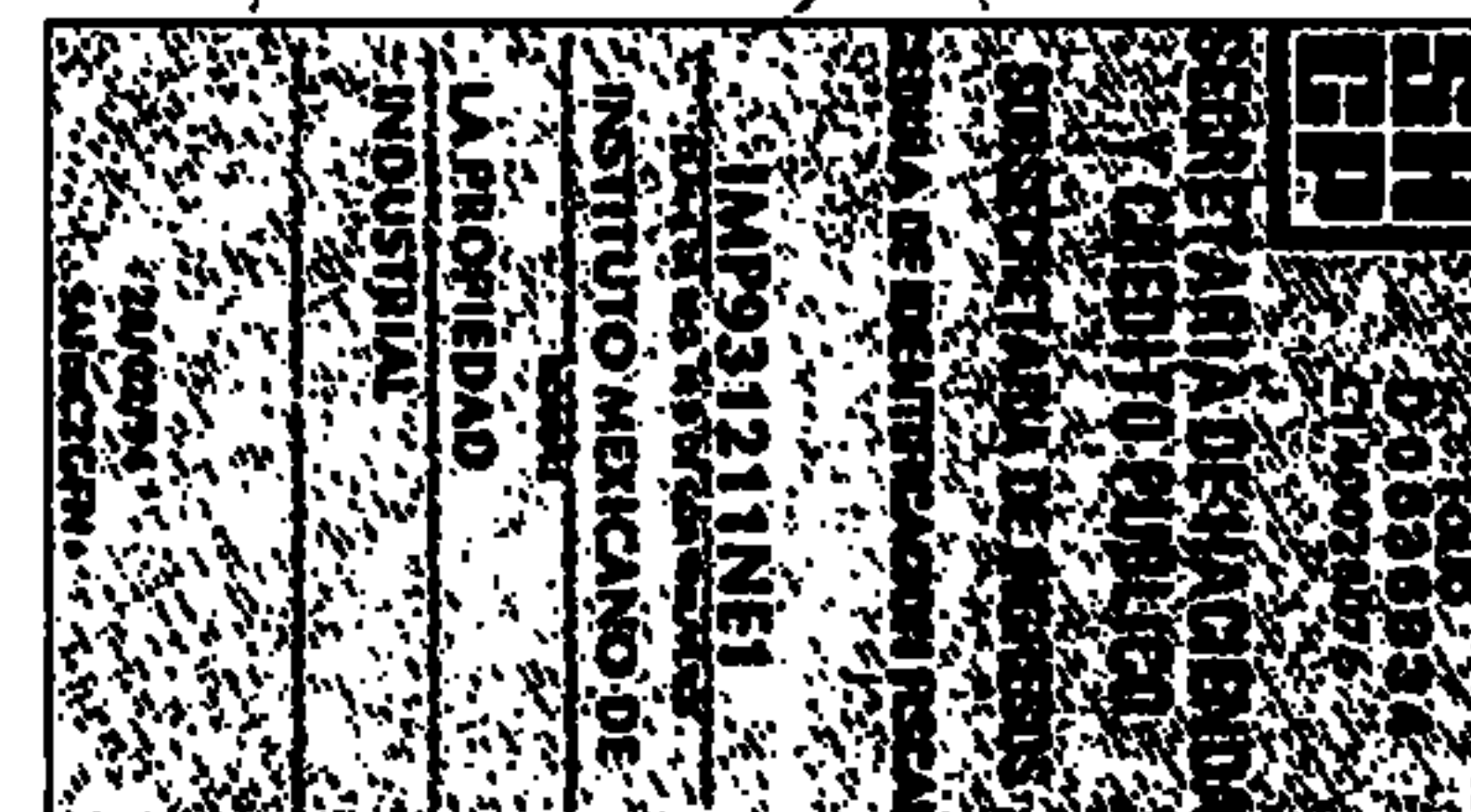
☐ DENOMINACIÓN DE ORIGEN

☐ DISEÑO INDUSTRIAL

☐ AVISO COMERCIAL

☒ OTROS

R.F.C. IMP 931211 NE1



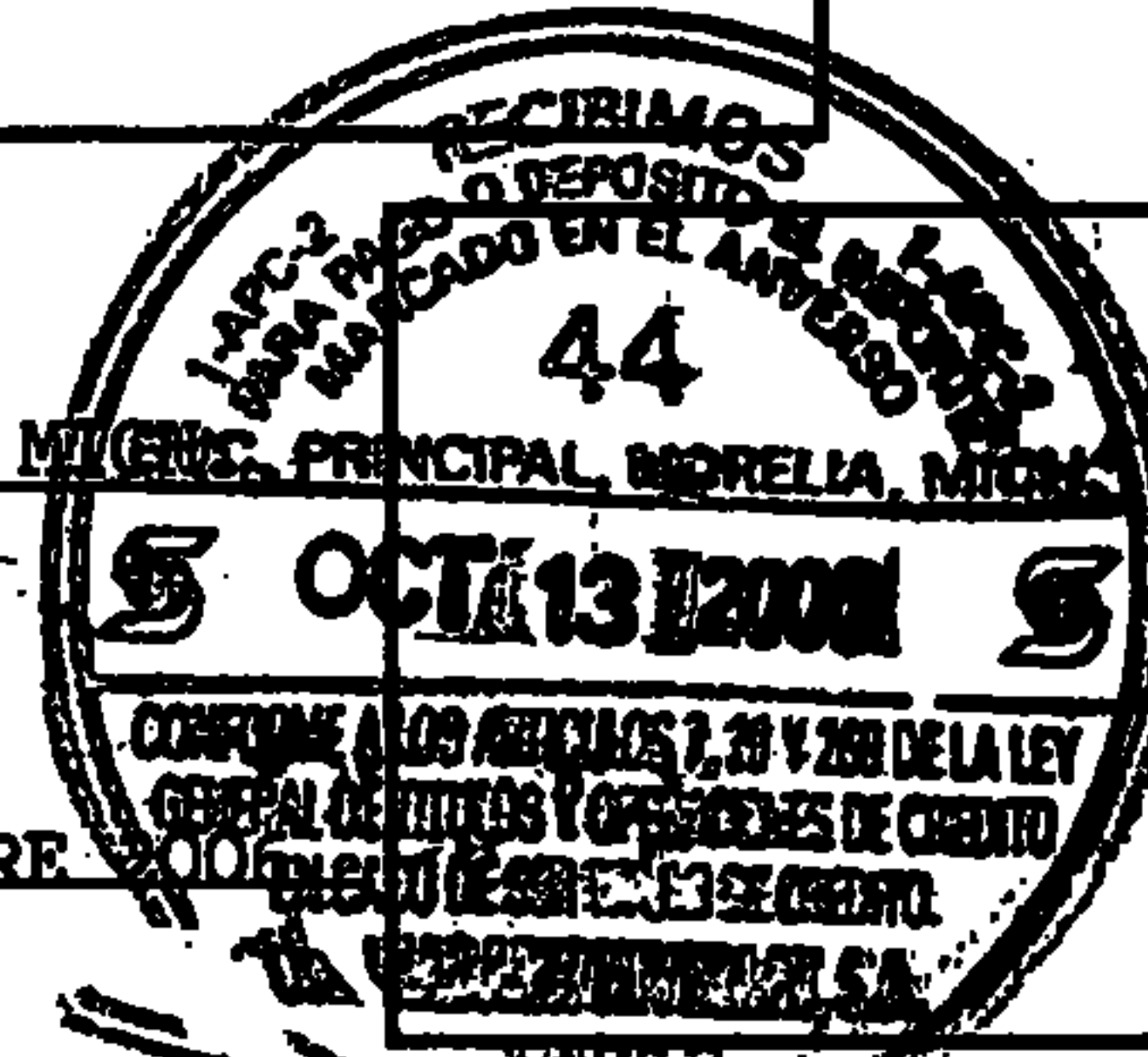
CONCEPTO	ARTÍCULO TARIFA	INCISO TARIFA	IMPORTE
POR EL ESTUDIO DE UNA SOLICITUD PARA EL REGISTRO DE UNA MARCA COLECTIVA, HASTA LA CONCLUSION DEL TRAMITE O EN SU CASO; LA EXPEDICION DEL TITULO.	14	a	\$ 2,167.83
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION			
50% DE DESCUENTO MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONES EDUCATIVAS INVENTORES INDEPENDIENTES		TOTAL TARIFA I.V.A. SUBTOTAL ACTUALIZACIÓN RECARGOS TOTAL A PAGAR	\$ 2,167.83 \$ 325.17 \$ \$ \$ 2,493.00

DATOS DEL TITULAR O SOLICITANTE
ASOCIACION DE ARTESANOS ALFAREROS DE SAN
NOMBRE JOSE DE GRACIA, A.C.
DOMICILIO OFICINAS DE LA JEFATURA DE TENENCIA
CALLE, NÚMERO, COLONIA Y CÓDIGO POSTAL SIN NUMERO
EN LA PLAZA PRINCIPAL
POBLACIÓN/ESTADO SAN JOSE DE GRACIA, MPIO. DE
R.F.C. TANGANCIACUARO, MICHOACAN, MEXICO C.P. 59750

USO EXCLUSIVO IMPI
FECHA DE RECEPCIÓN

LUGAR
DELEGACIÓN S.E. 6 I.M.P.I.

LUGAR
MORELIA, MICHOACAN, PRINCIPAL, MORELIA, MICHOACAN
FECHA
13 OCTUBRE 2007



FIRMA DEL TITULAR O REPRESENTANTE

ORIGINAL CLIENTE/EXPEDIENTE DEL SOLICITANTE

SELLO DEL BANCO

GEMINIS EDITORES E IMPRESORES, S.A. DE C.V. Emma No. 75 Col. Nativitas, C.P. 03500 Tel: 55 90 70 50 R.F.C.: GEI950423F51 Fecha de Inclusión de la Autorización en la Página de Internet del SAT: 7/01/2003 Comprobantes elaborados el 4 de noviembre de 2005, Vigencia del 4 de noviembre de 2005 al 4 de noviembre de 2007. Número de Aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados 8012763 Folio de 3,495,001 a 3,695,000 Tira de 200,000

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

* Llene los espacios preferentemente a máquina o letra de molde con tinta negra.

“UTILIZAR UN FORMATO PARA CADA TRÁMITE”

NÚMERO DE SOLICITUD:	Escriba únicamente cuando se trate de solicitudes.
No. PATENTE, REGISTRO O PUBLICACIÓN:	Escriba el número del expediente de patente, registro o publicación de nombre comercial que corresponde.
RECUADROS:	Marque el recuadro de la figura con la que se relaciona su pago.
CONCEPTO:	Indique el concepto por los servicios que se requieren, incluyendo el artículo, fracción y, en su caso, el inciso, en la columna que corresponda de conformidad con la tarifa vigente.
Importe:	Anote la tarifa correspondiente en la línea relativa al concepto por el que se paga.
Total tarifa:	Escriba la suma de las cantidades que se relacionan en la columna de Importe.
I.V.A.:	A la suma total de tarifas, aplique la tasa vigente correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.
Actualización:	Indique la cantidad a pagar por concepto de actualización, la que se calculará de conformidad con lo estipulado en el Código Fiscal de la Federación.
Recargos:	Indique la cantidad a pagar por concepto de recargos, los que se calcularán de conformidad con lo previsto en el Código Fiscal de la Federación.
Total de pago:	Anote la cantidad que resulte de la suma del total de la tarifa, del Impuesto al Valor Agregado y, en su caso, de la actualización y los recargos a pagar.
50% de descuento:	Marque el recuadro correspondiente, según sea el caso, quedando entendido que el 50% de descuento, se efectuará sólo cuando proceda.
DATOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL:	Escriba el nombre completo, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes incluyendo, la homoclave que corresponda.
FECHA DE RECEPCIÓN:	Para uso exclusivo del IMPI.
LUGAR DE LEGACIÓN S.E. ó I.M.P.I.:	Escriba únicamente cuando se pague en el interior de la República, indicando la población y Estado en el que se encuentra la oficina receptora de documentos.

* La hoja de color blanco sin la parte desprendible (comprobante del banco) y la hoja rosa, se presentan en el Instituto o Delegación de S.E. ó I.M.P.I., según sea el caso, anexas a la solicitud o promoción respectiva. La hoja amarilla es el comprobante del Usuario.

* Para evitar trámites innecesarios, verifique que la institución bancaria selle el formato en el recuadro de la parte inferior derecha donde dice “sello del banco”, en la ficha de depósito (parte desprendible) y en las hojas rosa y amarilla.

* Área de Atención al Público en el D.F.:
Arenal No. 550, Col. Tepepan-Xochimilco, C.P. 16020, Delegación Xochimilco, México, D.F.

Oficina Regional Norte del IMPI.
Av. Fundidora No. 501 Edif. Cintermex.
Primer Nivel Local 66 Colonia Obrera
C.P. 64010 Monterrey, Nuevo León.

Oficina Regional Occidente del IMPI.
Boulevard Puerta de Hierro Número 5200
Primer Nivel Local 8, Colonia Fraccionamiento
Puerta de Hierro C.P. 45110, Zapopan, Jalisco.

Oficina Regional Sureste del IMPI
Calle 33 #501-A 3er. Piso
Col. Gonzalo Guerrero
C.P. 97118, Mérida, Yucatán.

Oficina Regional Bajío del IMPI.
Av. Paseo del Moral # 106 3er. Piso
Col. Jardines del Moral
C.P. 37160, León, Guanajuato.

EN CASO DE REQUERIR INFORMACIÓN SOBRE EL LLENADO DEL PRESENTE FORMATO, FAVOR DE DIRIGIRSE A LOS MÓDULOS DE INFORMACIÓN UBICADOS EN LOS EDIFICIOS DE ESTE INSTITUTO, O LLAMAR AL TELÉFONO 5624 04 00.

UNA VEZ SELLADO EL FORMATO POR EL BANCO NO DEBERÁ AGREGAR NI ALTERAR NADA.

REGLAS DE USO DE LA MARCA COLECTIVA "PIÑAS DE BARRO DE SAN JOSE DE GRACIA REGIÓN DE ORIGEN"

1.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Asociación de Artesanos Alfareros de San José de Gracia, A.C., a quien en lo sucesivo y para efectos de las presentes reglas, se le denominará la "Asociación", con domicilio en las oficinas que ocupa la Jefatura de Tenencia, sin número, con domicilio conocido en la plaza principal, de la comunidad de San José de Gracia, Municipio de Tangancicuaro, Michoacán, México, con código postal 59750.

2.- OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.

La producción de alfarería con la técnica de barro vidriado, promover y tramitar el registro, usar la marca colectiva, denominación de origen, o cualquiera otra figura jurídica de protección comercial o intelectual, nacional e internacional, que tenga por objeto la protección, preservación, fomento y promoción de la técnica y del producto artesanal de alfarería en barro vidriado de San José de Gracia.

3.- ACTIVIDAD DE LA ASOCIACIÓN.

La producción de alfarería de barro vidriado, su promoción, gestión y aplicación de la marca colectiva "PIÑAS DE BARRO DE SAN JOSÉ DE GRACIA REGIÓN DE ORIGEN".

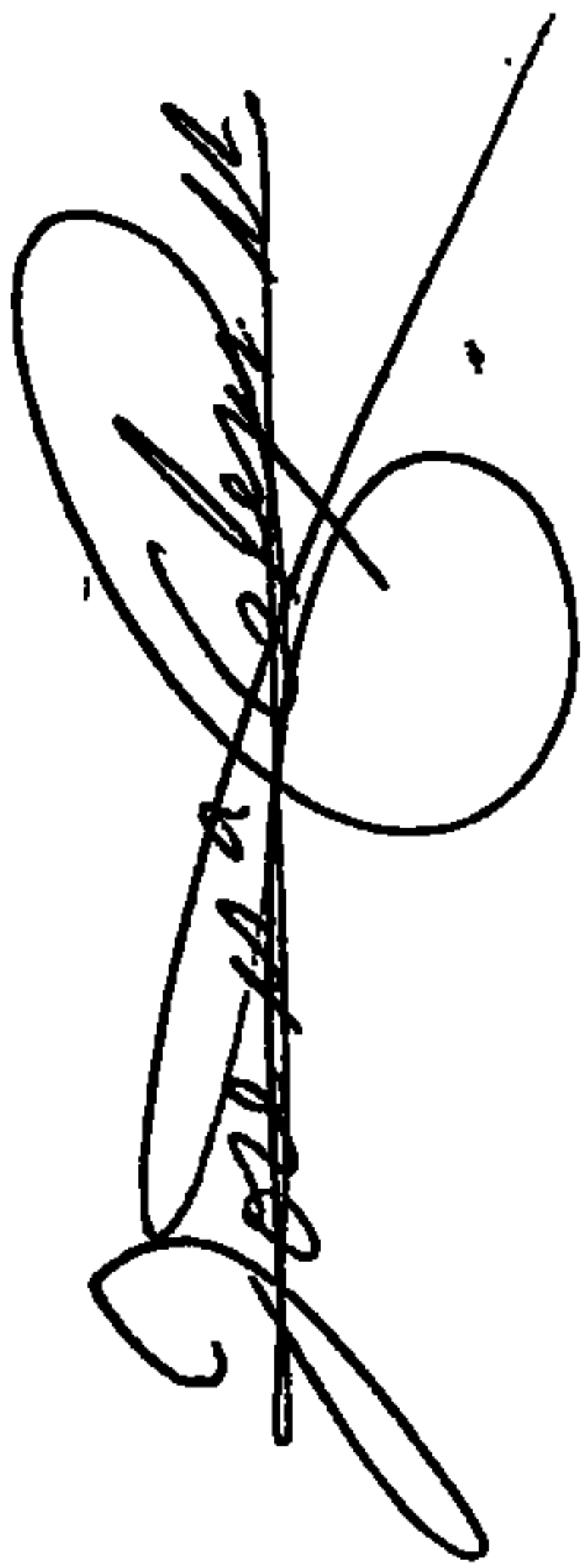
4.- ORGANISMOS AUTORIZADOS PARA SU REPRESENTACIÓN.

Los órganos de la asociación son la Asamblea General y el Consejo Directivo, así como otros órganos internos que la asamblea determine para aplicar la marca colectiva.

5.- CONDICIONES DE AFILIACIÓN

La Asociación, es la titular de la Marca Colectiva "PIÑAS DE BARRO DE SAN JOSÉ DE GRACIA REGIÓN DE ORIGEN". El solicitante, para el uso de la marca colectiva, tendrá derecho a ser admitido como asociado mediante el acuerdo favorable de la Asamblea General y del Consejo Directivo de la Asociación, para participar activamente en los términos y bajo las condiciones siguientes:

- a) Ser mexicano y mayor de edad.
- b) Ser artesano productor en activo de la técnica en la elaboración de alfarería en barro vidriado; pertenecer a la región geográfica de la comunidad de San José de Gracia, Michoacán, lugar donde se elabora de origen, la alfarería en barro vidriado, debiendo acreditar, su actividad, participación, interés y presencia en la misma.
- c) Presentar la solicitud debidamente requisitada para su aprobación por la Asociación.
- d) Reconocer que la actividad principal del titular de la marca, es la producción de alfarería de barro vidriado; promover y fortalecer su cadena productiva, ampliando sus canales de comercialización.
- e) Comprometerse a preservar y difundir permanentemente las características tradicionales de la técnica de la alfarería de barro vidriado, que más adelante se especifican.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'X' or 'A' shape with a vertical line through it, and some smaller loops and strokes.

6.- PERSONAS AUTORIZADAS PARA UTILIZAR LA MARCA COLECTIVA.

La Asociación, es la titular de la Marca Colectiva "PIÑAS DE BARRO DE SAN JOSÉ DE GRACIA REGIÓN DE ORIGEN", y solo podrá ser utilizada por los miembros activos de la Asociación.

7.- CALIDAD, COMPONENTES, ORIGEN Y CARACTERISTICAS DE LOS PRODUCTOS A LOS QUE SE APLICARÁ LA MARCA COLECTIVA.

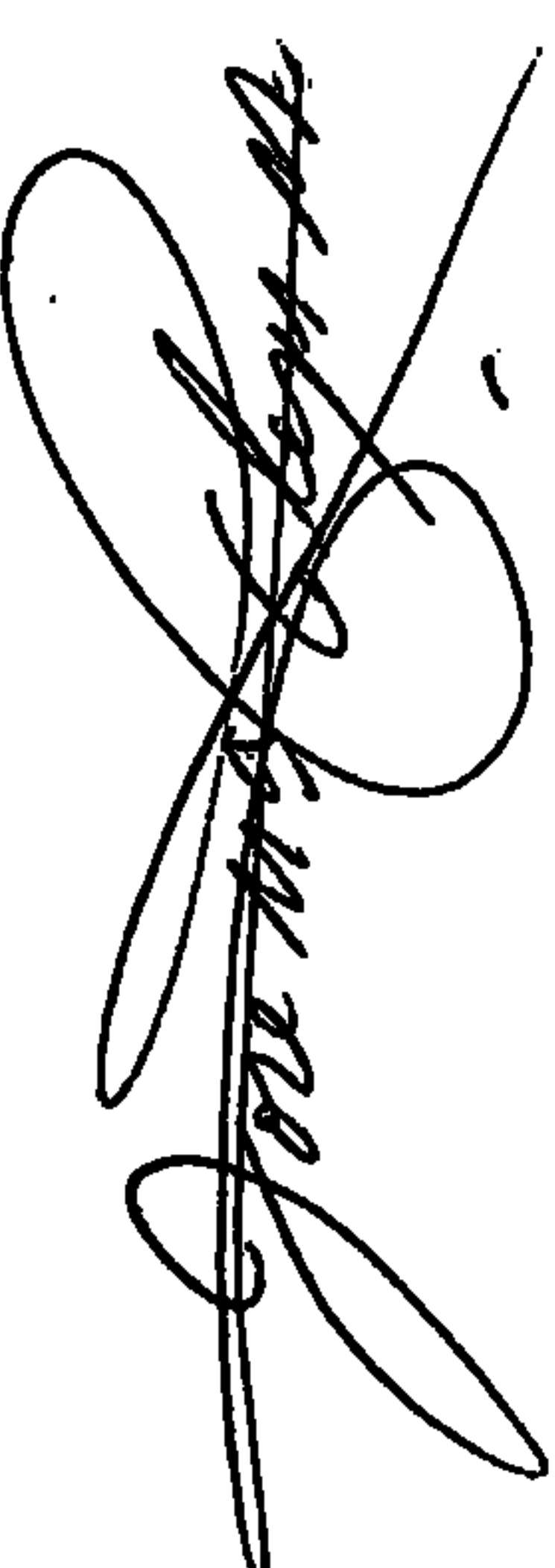
7.1.- NORMAS DE CALIDAD.

El titular de la marca colectiva "PIÑAS DE BARRO DE SAN JOSÉ DE GRACIA REGIÓN DE ORIGEN", por medio de la comisión de supervisión y control de calidad, supervisará y controlará el nivel de calidad de todos los productos y en su caso, avalará el uso de la misma, siempre y cuando constate que se ha cumplido con los procesos descritos en el inciso de "procesos de producción en la elaboración de alfarería de barro vidriado en todas sus formas y diseños.

7.2.- COMPONENTES (MATERIA PRIMA)

7.2.1.- La materia prima para la elaboración de la alfarería de barro vidriado es la siguiente:

- ° Barro
- ° Tierra blanca (caolín)
- ° Greta, litargirio u óxido de plomo.
- ° óxido de cobre (color verde, amarillo o azul)
- ° Celite.
- ° Sílice.
- ° Leña de madera seca de pino.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Maria Lopez", is written vertically on the left side of the page, overlapping the list of components.

7.2.2.- PROCESO DE ADQUISICION DE LA MATERIA PRIMA

La forma de adquisición de las materias primas necesarias para la elaboración de la alfarería de barro vidriado, es la siguiente:

° Barro.- Recolección natural en terrenos comunales pertenecientes a la comunidad de San José de Gracia, Municipio de Tangancicuaro, Michoacán, ya sea en la modalidad de terrón (tierra apretada en pedazos pequeños) o tierra molida.

° Tierra blanca.- Recolección natural en la comunidad de Zirahuén, Michoacán.

° Greta (litargirio u óxido de plomo).- Se adquiere en establecimientos comerciales de la región.

° Oxido de cobre.- Se adquiere en establecimientos comerciales de la región.

° Celite.- Se adquiere en establecimientos comerciales de la región.

° Sílice.- Se adquiere en establecimientos comerciales de la región.

° Leña.- Recolección natural de desechos de madera de pino en la comunidad de San José de Gracia.

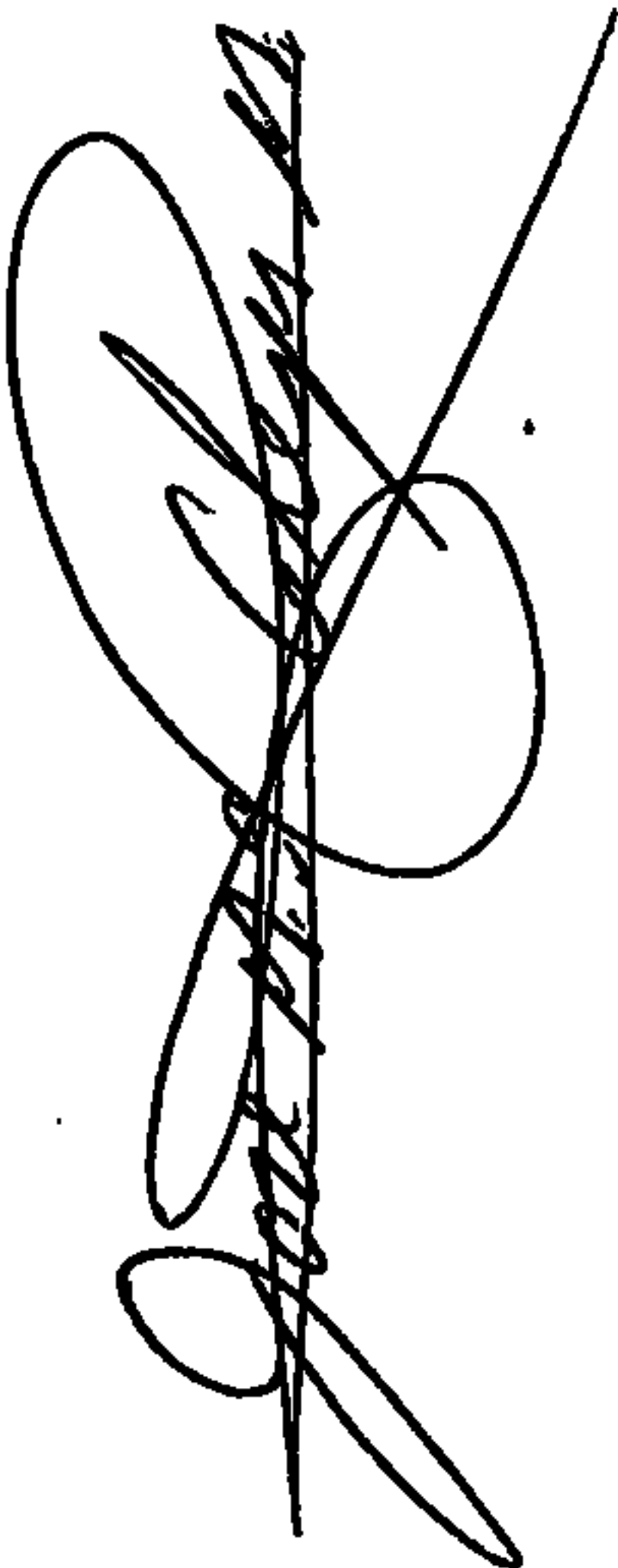
° Herramientas:

- Moldes.- son elaborados por los propios artesanos.

- Olote y/o piedra lisa de río.- Recolección natural en la comunidad de Ocumicho.

- Tela de algodón.- Se adquiere en establecimientos comerciales de la región.

- Metate.- Se adquiere en establecimientos comerciales de la región.

A handwritten signature in black ink, located on the left side of the page. The signature is stylized and appears to be a personal name, possibly 'José María' or similar, written vertically.

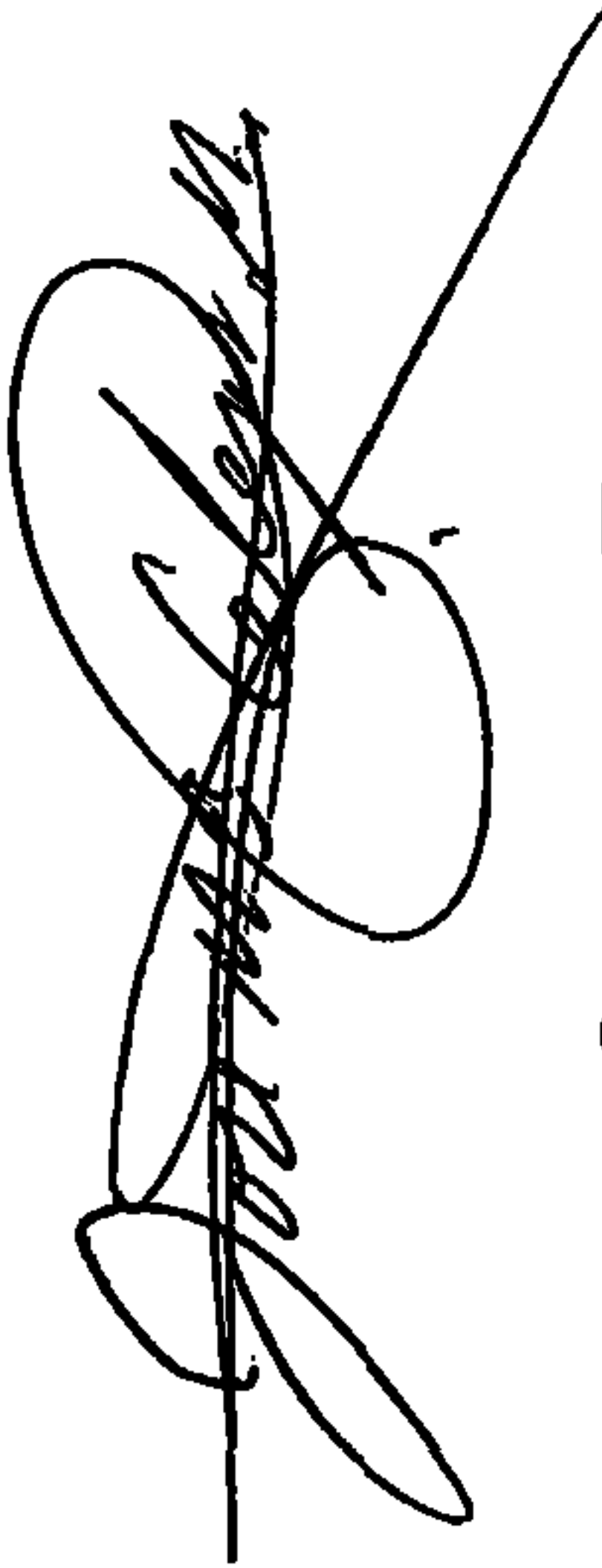
- Molino para tierra.- Se adquiere en establecimientos comerciales de la región.
- Plástico.- Se adquiere en establecimientos comerciales de la región.
- Horno de leña.- Se construye de forma manual por los propios artesanos.
- Pincel.- Se adquiere en establecimientos comerciales de la región.

7.3.- PROCESO DE PRODUCCION

7.3.1. PROCESO DE PRODUCCIÓN DE LAS PIÑAS DE BARRO VIDRIADO

El proceso de producción de la alfarería de barro vidriado deberá de conservar su esencia artesanal y consistirá en las siguientes etapas:

Preparación del barro:

- 
- a) Se muele la tierra finamente en un metate o molino para tierra y posteriormente se mezcla con agua hasta que la tierra adquiere la consistencia del barro.
 - b) Se deja reposar un tiempo aproximado de dos días o bien, hasta que el barro obtenga la flexibilidad adecuada para el trabajo manual.
 - c) Se introduce el barro en el molde y se deja secar media hora, posteriormente se retira del molde y se procede a alisar la pieza con un olote para cubrir las fisuras que quedan al unir las dos partes que la integran.
 - d) Se cubre la pieza con un hule o plástico a fin de evitar que ésta se seque por completo, y se deja reposar doce horas más.
 - e) Durante este tiempo el artesano comienza a trabajar el "estucado o pastitillaje", que es la decoración en realce. Consiste en elaborar en forma manual o con molde, las "pastillas" o pequeñas piezas con forma de picos",

del mismo barro con el que se elaboró la base principal de la pieza y su diseño será variable de acuerdo a la creatividad del artesano.

- f) Transcurrido el tiempo de reposo de la base principal, se remoja con agua cada una de las figuras o pastillas, comenzando a adherirlas a la base, hasta cubrirla en su totalidad a fin de que ésta adquiera la forma de una piña decorada con realces.
- g) Se deja secar la pieza otro tiempo de 12 horas aproximadamente, evitando su exposición a los rayos solares y cubriéndola con una tela de manta o algodón para prevenir su cuarteado.
- h) Transcurrido el tiempo señalado, se procede a la primera quema, en donde la pieza se introduce al horno, procurando cubrir totalmente la parte superior para evitar la fuga de la temperatura, asegurando así una quema de calidad.
- i) Finalmente se procede a calentar el horno con leña de pino, a una temperatura de 750°.
- j) El tiempo que se aplica para una quema de calidad es de un promedio de 4 a 5 horas, con un reposo de enfriamiento de 8 horas para proceder con el vidriado y el color según el diseño y forma de la pieza.
- k) Trascurrido el tiempo de enfriamiento de la pieza, se procede a mezclar en un recipiente el oxido de cobre, el sílice, celite y la greta, la cantidad será variable, según el color que se pretenda obtener.
- l) Una vez que se ha obtenido el color de acuerdo al diseño, se procede a aplicarlo, vaciando el liquido sobre la piña, girándola hasta cubrirla totalmente, tanto en el interior como en el exterior. Cuando los picos o "pastillas" no se cubrieron totalmente se utiliza un pincel para recubrir cabalmente.

A handwritten signature in black ink, located on the left side of the page, partially overlapping the list of steps. The signature is stylized and appears to be a name followed by a surname.

m) Una vez que la pieza se ha greteado (vidriado o esmaltado) y ha tomado su color según la mezcla de óxidos, se introduce nuevamente en el horno a una temperatura de 800° a 900° con una duración de 4 a 4/5 horas.

n) Finalmente, se deja enfriar el horno 8 horas más para retirar la piña, con lo cual se da por concluido su proceso de producción.

7.4.- ORIGEN O REGION GEOGRAFICA PROTEGIDA

Se establece como región geográfica protegida y exclusiva para esta marca colectiva, la correspondiente a la comunidad de San José de Gracia, Municipio de Tangancicuaro, Michoacán, México.

7.5.- CARACTERISTICAS DE LOS PRODUCTOS

La alfarería vidriada de San José de Gracia, en sus diferentes tamaños y formas son y deben seguir siendo elaborados con las técnicas tradicionales, usando como materia prima, el barro, litargirio u óxido de plomo, óxido de cobre celite, Sílice, tierra blanca. Sus diseños serán de acuerdo a la originalidad y creatividad que caracterizan al producto artesanal de la comunidad de San José de Gracia.

8.- CONDICIONES DE USO

Para usar la marca colectiva se requiere ser miembro activo de la Asociación y ajustarse al marcaje o etiquetado autorizado, así como a las reglas de colocación.

9.- MEDIDAS DE CONTROL

La asociación designará a una o más personas para que verifiquen el correcto uso de la aplicación de la Marca Colectiva, apoyándose, en su caso y previo acuerdo de coordinación, con alguna institución relacionada con la actividad artesanal. En caso de detectar alguna anomalía por parte de los miembros de

la asociación, se elaborará un reporte precisando las circunstancias y las medidas correctivas.

10.- REGLAS DE COLOCACION DE LA MARCA COLECTIVA



Cada pieza elaborada por la Asociación, deberá llevar sin excepción, un sello con la imagen de la marca colectiva "PIÑAS DE BARRO DE SAN JOSÉ DE GRACIA REGIÓN DE ORIGEN". Este sello deberá colocarse en el sitio más conveniente para cada pieza, asimismo podrá llevar un sello o distintivo individual de cada artesano con su nombre, logotipo, número de pieza, garantía y fecha de elaboración para identificación de cada artesano.

El signo distintivo consistente en la marca colectiva "PIÑAS DE BARRO DE SAN JOSÉ DE GRACIA REGIÓN DE ORIGEN", deberá ser exhibido en todos los productos amparados en la clasificación 21 (alfarería en barro vidriado comprendida en esta clase) o, en todos los elementos publicitarios posibles, o a través de cualquier otro medio o forma de empleo legalmente permitido o autorizado que resulte conveniente, siempre y cuando se plasme tal y como fue aprobado y presentado ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, siendo el tamaño mínimo el necesario para ser visible y manteniendo su proporción original.

11.- SANCIONES

El socio que no cumpla con las condiciones previstas en el presente documento, podrá ser reconvenido a corregir sus omisiones o errores y si aun persistiera en alguna infracción podrá ser sancionado hasta con la privación

total del uso de la marca colectiva, "PIÑAS DE BARRO DE SAN JOSÉ DE GRACIA REGIÓN DE ORIGEN", quedando en el entendido de que estas reglas rigen exclusivamente para la región geográfica de la comunidad de San José de Gracia, Municipio de Tangancicuaro, Michoacán, y no podrá ser utilizado fuera de esta circunscripción.

Todo aquel que haga uso de manera ilegal e indebida de la marca colectiva, podrá ser denunciado ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para que sea esta instancia la que aplique las sanciones contempladas en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia.

Todo socio que sea separado por la asociación o que lo haga voluntariamente, perderá el derecho de uso de la marca colectiva "PIÑAS DE BARRO DE SAN JOSÉ DE GRACIA REGIÓN DE ORIGEN", así como el haber social.



JOSE MARIA ALEJOS MADRIGAL
Presidente de la Asociación de
Artesanos de San José de Gracia, A.C.

LIC. JAVIER RODRÍGUEZ PRADO.

NOTARIO PÚBLICO No. 71.

DR. NAVARRO # 15. TANGANCÍCUARO, MICH.

TEL. (01-355) 55-3-20-52



ESCRITURA PÚBLICA, LIBRO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO. -

V O L Ú M E N: XXIX. - - - - -

Tangancicuaro, Michoacán, siendo las doce horas del
veintiocho de junio del año dos mil seis, ANTE MÍ, JAVIER
RODRÍGUEZ PRADO, Licenciado en Derecho y Notario Público
seenta y uno del Estado, con ejercicio y residencia en esta
Municipalidad del Distrito Judicial de Zamora, COMPARECEN los
señores los señores JOSÉ MARÍA ALEJOS MADRIGAL, PEDRO
HERNÁNDEZ CARLOS Y ANTONIO GUTIERREZ BECERRA, de mi
conocimiento, a quienes conceptúo con capacidad legal para
contratar y obligarse, de lo que doy fe, quienes protestando
conducirse con verdad MANIFIESTAN: Por derecho propio,
comparecemos ante su fe Notarial con el fin de llevar a cabo
la Constitución de una Asociación Civil que se denominará
"ASOCIACIÓN DE ARTESANOS ALFAREROS DE SAN JOSÉ DE GRACIA" de
conformidad con los Títulos y Artículos que enseguida se
asientan. - - - - -

TITULO PRIMERO.

--DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD DE
LA ASOCIACIÓN. - - - - -

--ARTÍCULO PRIMERO. Los comparecientes, señores JOSÉ MARÍA
ALEJOS MADRIGAL, PEDRO HERNÁNDEZ CARLOS Y ANTONIO GUTIERREZ
BECERRA, constituyen en este Acto una Asociación Civil, de
Nacionalidad Mexicana y de conformidad con las leyes de Los
Estados Unidos Mexicanos. - - - - -

--ARTÍCULO SEGUNDO. Esta Asociación se denominará
"ASOCIACIÓN DE ARTESANOS ALFAREROS DE SAN JOSÉ DE GRACIA",
seguida de las palabras ASOCIACIÓN CIVIL o bien de sus
iniciales A.C. - - - - -

--ARTÍCULO TERCERO. La Asociación tendrá como objeto, el
tramitar ante las Dependencias Nacionales e Internacionales
una marca colectiva, así como cualquier otra figura jurídica
de protección intelectual y del Patrimonio Cultural de los
Artesanos, al igual que la potestad de utilizar la marca
colectiva y cualquiera otra figura jurídica que proteja la
propiedad intelectual y el patrimonio cultural de los
Artesanos. - - - - -

--ARTÍCULO CUARTO. El domicilio Social de la Asociación, se

COTEJADA

COTEJADO

ubicará en las instalaciones que ocupa la Jefatura de Tenencia, con domicilio ampliamente conocido en la población de San José de Gracia, de esta Municipalidad, pudiendo establecer oficinas o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero según conviniere a sus intereses. - - - - -

--ARTÍCULO QUINTO.-- La duración de la Asociación será por el término de noventa y nueve años, el cual empezará a contar a partir de la fecha de la firma de este documento público. - -

--ARTÍCULO SEXTO.-- La Asociación será de nacionalidad Mexicana en forma exclusiva, de ahí que ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna en la Asociación. Ahora, si por algún motivo las personas nombradas con antelación por cualquier evento, llegaren a adquirir una participación en la Asociación, contraviniendo lo establecido con anterioridad, se conviene desde ahora que dicha adquisición será nula de pleno derecho y por ende, se cancelará, teniéndose sin valor alguno tal participación social al igual que sus títulos representativos. - - - - -

TITULO SEGUNDO.

-- DE LAS ASAMBLEAS. - - - - -

--ARTÍCULO SÉPTIMO.-- El Órgano Supremo de la Asociación será la Asamblea General de Asociados, que será Ordinaria o Extraordinaria. - - - - -

--ARTÍCULO OCTAVO.-- La Asamblea General Ordinaria se celebrará cuando así lo acuerde el Comité Directivo, o lo solicite la cuarta parte de los Asociados, indicando siempre los motivos y fines de la convocatoria y podrá tratar y resolver cualquier asunto que no esté encomendado a la Asamblea General en sesión extraordinaria. - - - - -

--ARTÍCULO NOVENO.-- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá al menos una vez al año, dentro del primer trimestre, a fin de aprobar el plan general de actividades de la Asociación, el estado de ingresos y egresos del año anterior y el presupuesto del ejercicio siguiente, así como la gestión del Comité directivo, que deberá actuar siempre de acuerdo con las directrices que la Asamblea General establezca. - - -





--ARTÍCULO DÉCIMO.-- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, o de sus propias atribuciones que conforme a la legislación correspondiente tiene, es competencia de la Asamblea General Extraordinaria lo relativo a: - - - - -

La modificación o cambio de los estatutos.- - - - -

La Elección del Comité Directivo.- - - - -

La asociación con otras Asociaciones o el abandono de

alguna de ellas.- - - - -

d).- La aprobación de un Reglamento del régimen interior, con apego y en cumplimiento a los presentes estatutos y en ningún caso dicho reglamento podrá rebasar lo aquí establecido.- - -

e).- Disolución anticipada de la Asociación.- - - - -

f).- Cambio de objeto social.- - - - -

g).- Transformación o fusión con otra u otras Asociaciones.-

h).- Autorización para venta de inmuebles propiedad de la Asociación.- - - - -

i).- Transformación de la Asociación.- - - - -

--ARTÍCULO UNDÉCIMO.-- Las convocatorias para la celebración de las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán hechas mediante el aviso de ley que se publicará, por una sola vez, en el periódico oficial del Estado, en uno de mayor circulación en la localidad, con una anticipación de cinco días, cuando menos, a la fecha de la celebración de la Asamblea, expresando siempre el lugar de su celebración, día y hora de la reunión así como el correspondiente ORDEN DEL DÍA.- - - - -

--ARTÍCULO DUODECIMO.-- Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando concurren a ellas el cincuenta por ciento más uno, de los Asociados y en segunda convocatoria, cualesquiera que sea el número de los Asociados concurrentes.- - - - -

Los Asociados podrán otorgar su representación para el efecto de asistir a las Asambleas Generales a cualquier otra persona, capaz legalmente. Tal representación se otorgará por escrito y tal escrito de autorización, será entregado al Secretario de la Asociación con un mínimo de una hora de anticipación a la celebración de la Asamblea, o bien mediante

COTEJADA

COTEJANDO

poder simple. - - - - -

--ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-- Toda Asamblea deberá ser presidida por el Presidente del Comité Directivo y en caso de que éste no asista, por la persona que los Asociados designen por mayoría de votos, designándose un Escrutador; para que la Asamblea Ordinaria se considere legalmente constituida en su primera convocatoria, se requerirá la asistencia de la mitad más uno de los Asociados, como ya se asentó con antelación y se considerará aprobado el asunto sometido a su consideración mediante el voto de la mayoría de los asistentes. En segunda convocatoria, la Asamblea se verificará con cualquiera que sea el número de los asistentes y las decisiones se tomarán por mayoría de votos. Para que una Asamblea Extraordinaria se considere legalmente constituida en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de las tres cuartas partes de los Asociados y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y en cuanto a su segunda convocatoria, se estará a lo con anterioridad asentado en este mismo Artículo. - - - - -

TÍTULO TERCERO.

--DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN. - - - - -

--ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-- La Asociación estará dirigida y administrada por un Comité Directivo, como Organo Colegiado y será constituido por un Presidente, un Secretario y un Tesorero. - - - - -

--ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-- Los comparecientes, constituidos en este Acto en Primera Asamblea General de Accionistas, deciden que hasta nuevo acuerdo de la propia Asamblea, la Asociación queda Representada por un Comité Directivo el que se integra de la siguiente manera: - - - - -

PRESIDENTE: Señor JOSÉ MARÍA ALEJOS MADRIGAL. - - - - -

SECRETARIO: Señor PEDRO HERNÁNDEZ CARLOS. - - - - -

TESORERO: Señor ANTONIO GUTIÉRREZ BECERRA. - - - - -

--Los nombrados, en este propio acto aceptan el cargo conferido y protestan su fiel desempeño para todos los efectos, quedándoseles discernidos los mismos. - - - - -

--ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-- El Comité Directivo durará en su encargo dos años, sin perjuicio de que siga en sus funciones





COTEJADO

en el supuesto de que no se designe nuevo Consejo por la Asamblea correspondiente. - - - - -

--ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-- El Comité Directivo ejecutará los acuerdos de las Asambleas y tendrá a su cargo la representación, dirección y administración de la Asociación, con excepción de los asuntos que competan a la Asamblea General de acuerdo con la ley, teniendo las más amplias facultades para la realización de los fines de la Asociación, incluyendo las siguientes: - - - - -



--Tendrá a su cargo el manejo interno de la Asociación en su integridad, pudiendo por tanto, decidir todo lo concerniente a la realización de sus fines y a cuyo efecto, nombrará a aquellos funcionarios y apoderados que considere pertinente de conformidad con la Ley. - - - - -

--ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-- El Presidente del Comité Directivo, tendrá las siguientes facultades: Llevar la firma y representación de la Asociación ante toda clase de Autoridades Judiciales y Administrativas, ya sean Federales, Estatales o Municipales. Ser apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración y dominio de la propia Asociación. Presidir las reuniones del Consejo Directivo y de la Asociación, realizar las demás actividades y gestiones que se lleven a cabo en la Asamblea General e informar continuamente a la Asamblea General de las diferentes actividades y gestiones que se realicen, por tanto, queda investido de las facultades que a todo apoderado confieren los dispositivos 2407 del Código Civil del Estado de Michoacán y 2554 del Código Civil del Distrito Federal, aplicable en éste en materia común y en toda la República Mexicana en materia federal, incluida la facultad de suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9º. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente. - - - - -

--ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-- El Secretario del Comité Directivo tendrá a su cargo la recepción y tramitación de solicitudes de ingreso de nuevos asociados, llevar y tramitar el control y registro de los Asociados, la custodia y redacción del Libro de Actas la guarda de la documentación fiscal y

COTEJADA

6

contable de la Asociación . - - - - -

--ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-- El Tesorero del Comité Directivo ejecutará el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Asociación, rendirá el estado de cuenta al Comité Directivo, para que éste a su vez lo someta a la aprobación de la Asamblea General. - - - - -

TITULO CUARTO.

--DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.- - - - -

--ARTÍCULO VIGÉSIMO.-- El Patrimonio de la Asociación se integrará por las cuotas de los Asociados que señale el Comité Directivo. Las cuotas periódicas que acuerde el comité Directivo. Los productos de los bienes y derechos que le correspondan a la Asociación así como las subvenciones, legados y donaciones que reciba la Asociación. Los ingresos que obtenga la Asociación por las actividades que conforme a su objeto social acuerde realizar el Comité Directivo. Los bienes muebles e inmuebles que adquiriera por cualquier medio o por la inversión de sus recursos y por las aportaciones o donativos que reciba, de entidades públicas o privadas y personas ajenas a la Asociación. - - - - -

--ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-- El Patrimonio de la Asociación se destinará única y exclusivamente para los fines propios de su objeto social y no podrá otorgar beneficio alguno o distribuir remanentes entre sus Asociados, ya sea persona física o moral. - - - - -

TITULO QUINTO.

--DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.- -

--ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-- La Asociación se extinguirá en los casos siguientes: - - - - -

--a).-- Por haber concluido el término concedido para la misma. - - - - -

--b).-- Por decisión de la Asamblea General. - - - - -

--c).-- Por ser incapaz de realizar el fin para el que fue fundada. - - - - -

--d).-- Por resolución dictada por la Autoridad Judicial competente. - - - - -

--ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-- Al decretarse la liquidación de la Asociación, el Comité Directivo dejará de funcionar y los





bienes serán entregados al liquidador o liquidadores que sean designados, quienes procederán de acuerdo con las facultades que la Ley en la materia les confieren. - - - - -

TRANSITORIOS:

--PRIMERO.-- Los Ejercicios sociales de la Asociación se computarán del día uno del mes de enero al día treinta y uno de diciembre de cada año, como única excepción, el primer ejercicio se contará a partir de esta fecha y concluirá el día treinta y uno de diciembre del año en curso. - - - - -



--SEGUNDO.-- Los Asociados, constituidos en Asamblea Ordinaria y ante la fe del suscrito Notario, otorgan y aprueban los nombramientos del Consejo Directivo y siendo el Presidente quien llevará la firma de la Asociación y se reputará Delegado permanente del Consejo Directivo para ejecutar los acuerdos tomados por la Asamblea. - - - - -

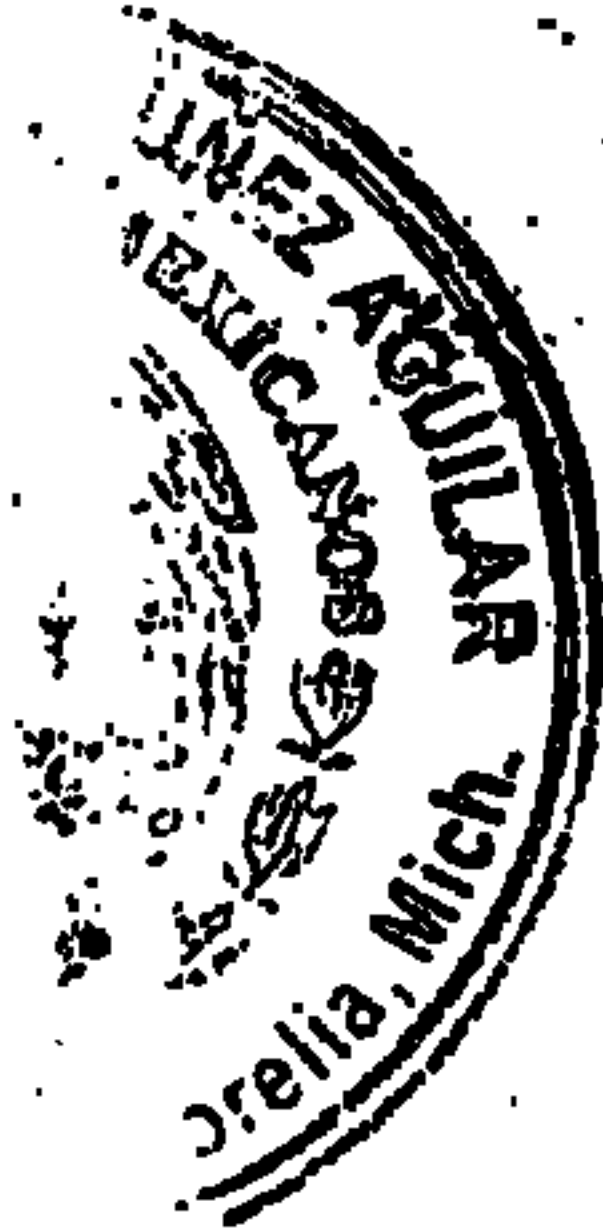
DISPOSITIVOS DE LEY.

--ARTICULO 2407 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.--

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- No obstante lo dispuesto en este artículo siempre serán especiales y expresos, los poderes que se den para contraer matrimonio, para divorciarse, para reconocer y adoptar hijos y para recoger del Archivo General de Notarías los testamentos ológrafos. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen y en las certificaciones de las cartas poder.- - - - -

COTEJADO

COTEJADO



--ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. --

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".- - - - -

--PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.--

--PERMISO 1601,291. EXPEDIENTE 200616001190. FOLIO 46DA1T36.

En atención a la solicitud presentada por la C. YEDYD OJEDA LOPEZ, esta Secretaría concede el permiso para constituir una AC bajo la denominación: ASOCIACIÓN DE ARTESANOS ALFAREROS DE SAN JOSÉ DE GRACIA AC. Este permiso quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del artículo 27 Constitucional de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. El interesado deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 17 el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, asimismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Propiedad Industrial.- Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los





Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14, y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. MORELIA, MICH., la 17 de Abril de 2006.- P. EL

DELEGADO.- Firma ilegible. LIC. MALCO GIBRAN GONZÁLEZ MACEDO.

Sello de la Dependencia.-----

GENERALES:------

Los comparecientes son de mi conocimiento, hábiles para contratar y obligarse, de lo que doy fe, quienes protestando conducirse con verdad, dicen ser:-----

--El señor JOSÉ MARÍA ALEJOS MADRIGAL, de cincuenta y cinco años de edad, casado, Artesano, originario y vecino de San José de Gracia de este Municipio, con domicilio en Morelos numero cuarenta y dos, mexicano, exento en el pago del Impuesto Sobre la Renta.- Se identifica con su credencial

para votar folio 32147963, que tengo a la vista y le devuelvo --El señor PEDRO HERNÁNDEZ CARLOS, de cuarenta y dos años de edad, casado, Artesano, originario y vecino de San José de Gracia de este Municipio, con domicilio en guerrero sin número, mexicano, exento en el pago del Impuesto sobre la Renta. Se identifica con credencial para votar folio 87965485 que tengo a la vista y le devuelvo.-----

--El señor ANTONIO GUTIÉRREZ BECERRA, de treinta y cinco años de edad, casado, Artesano, originario y vecino de San José de Gracia de este Municipio, con domicilio en calle guerrero sin número, mexicano, exento en el pago del Impuesto Sobre la Renta.- Se identifica con su credencial para votar folio 032155080 que tengo a la vista y le devuelvo.-----

----- YD, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE, que lei a los presentes esta Escritura, les advertí su valor y efectos de ley, la necesidad de su inscripción ante el registro Público de Comercio o bien de la Propiedad Raíz en el Estado, para que surta efectos frente a terceros, con todo lo cual se manifiestan conformes, ratifican lo inserto y firman ante mi fe notarial, en mi oficio público, el día de su otorgamiento.- DOY FE. Firmas de los comparecientes.- EL NOTARIO PÚBLICO No. 71. JR. Firmado LIC. JAVIER RODRÍGUEZ



COTEJADA



PRADO. ROPJ-310724GX5. Sello de la Notaría. - - - - -
--Acto seguido, autorizo la presente Escritura en la misma
fecha. DOY FE. JR. Firmado. Sello de la Notaría. - - - - -
Autorizo en Tangancicuaro, Michoacán, hoy día veintiocho de
junio del año dos mil seis, sin agregar documento alguno al
Apéndice de esta Escritura al estar exenta de Impuestos. DOY
FE.- EL NOTARIO PÚBLICO No. 71. JR. Firmado. LIC. JAVIER
RODRÍGUEZ PRADO ROPJ-310724GX5. Sello de la Notaría.- - - - -
- - - ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO DE SU MATRIZ Y APÉNDICE
CORRIENTE, PARA LA MORAL "ASOCIACIÓN DE ARTESANOS ALFAREROS
DE SAN JOSÉ DE GRACIA", A.C. VA EN CINCO FOJAS ÚTILES
DEBIDAMENTE FIRMADAS, SELLADAS Y COTEJADAS POR MÍ.-
TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, JUNIO VEINTIOCHO DEL AÑO DOS MIL
SEIS.- DOY FE.- - - - -



EL NOTARIO PÚBLICO No. 71.

Javier Prado

LIC. JAVIER RODRÍGUEZ PRADO.
ROPJ-310724GX5.





PRESENTADA PARA SU REGISTRO A LAS: 11:51

HORAS DEL DÍA 22/08/06

HOY QUEDA AGREGADA COPIA DE LA PRESENTE

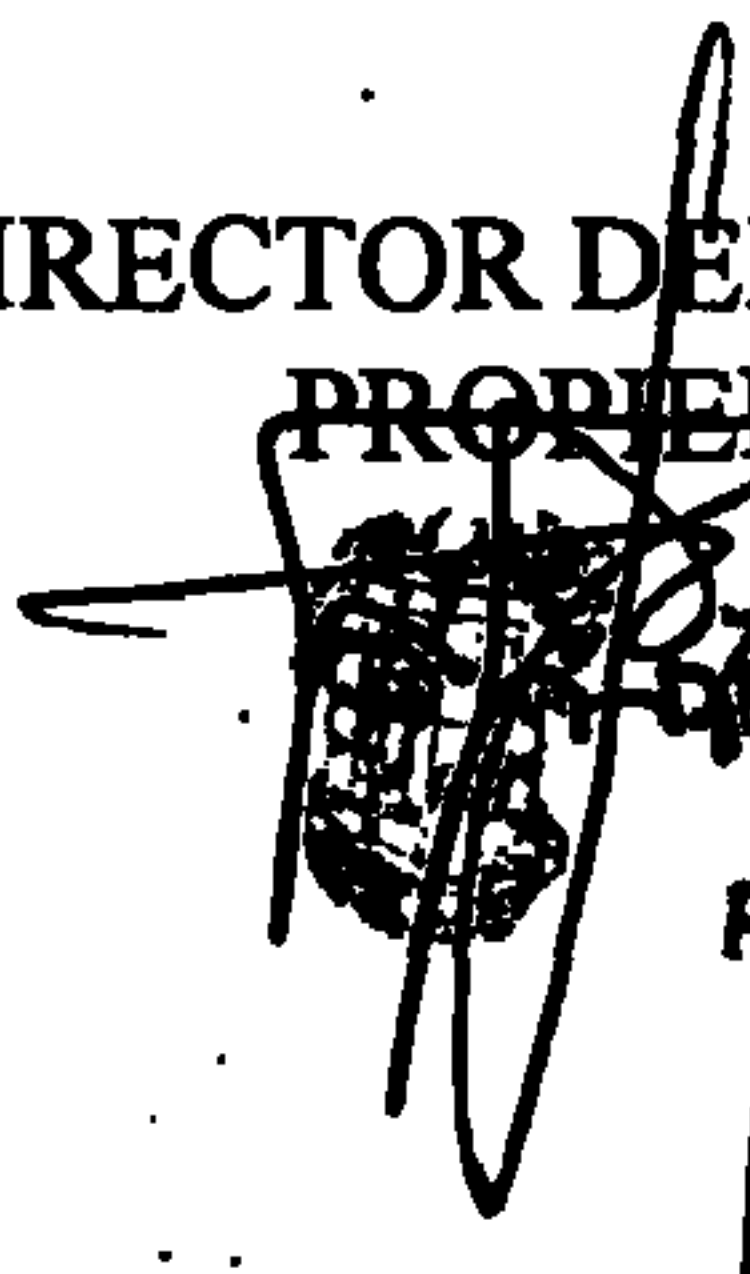
BAJO EL NUMERO: 43 TOMO: 20

LIBRO DE: VARIOS CORRESPONDIENTE

AL DISTRITO DE: JIQUILPAN.

DOY FE.

DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD EN EL ESTADO.


JEFE REGIONAL MORELIA
DEL REGISTRO PÚBLICO DE
PROPIEDAD
POR MINISTERIO DE LEY



DERECHOS: \$ 155.00
SEGUN RECIBO No. 1285478
DE FECHA: 22/08/06
EXEDIDO POR LA OFICINA
RECAUDADORA DE RENTAS



COPIADO

se suscriba, Licenciado "Gloria Estela Núñez Aguilar"
Público número 94 noventa y cuatro, en el estado de Michoacán
de Ocampo, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad.
CERTIFICO: que habiendo COTEJADO la presente copia fotostática
con su original, que tuve a la vista, encuentre que concuerda
fielmente lo que hago constar para los efectos legales
correspondientes, misma que va en seis hoja(s) DOY FE
Morelia, Mich. A 11 de octubre de 2006

LA NOTARIO PÚBLICO No. 94

[Faint text, likely a signature or stamp]

